No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados. por el Sr. Gefe politico de esta provincia y francos



Este periódico se publica los Miercoles, Viernes y Domingos de cada semana.

dencia en cominon. Caceres o che

mosades constluctiones

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

# ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Lo give se ligere salser ab publicar advirriendote

CIRCULAR NUMERO 38.

Encarga á los alcaldes constitucionales la remision de las proclamas circuladas por las Juntas revolucionarias de Malaga y Granada.

Las tituladas Comisiones Provinciales independientes del Gobierno, instaladas en Granada y Málaga por los agentes de la revolucion que en el dia se intenta por los enemigos del orden y sosiego público, y en especial del Gobierno de S. A. el Regente del Reino durante la menor edad de S. M. Doña Is bel II, no omiten medios para que sus maquiavélicos fines sean secundados en las demas provincias del Reino fieles al Gobierno de S. A., esparciendo al efecto proclamas y oficios incendiarios que solo á los incautos será dable sorprendan. Algunos ejemplares han sido puestos ya por corporaciones municipales en manos de la autoridad superior gubernativa; y como es de suponer no sean estas las únicas que se hayan recibido en la provincia, advierto á todos los alcaldes y ayuntamientos constitucionales se apresuren à remitir à este Gobierno político cuantos documentos hayan llegado á su poder de las espresadas Juntas revolucionarias; en la firme persuasion que al que descuide un servicio tan interesante y sea causa por ello de algun trastorno político, será castigado con el rigor de la ley. Cáceres 8 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

Se encarga la captura del confinado Antonio Habiendo desertado del depósito correccional de Badajoz el confinado Antonio Moreno, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia y demas agentes de seguridad pública, procedan á su captura por cuantos medios les dicte su celo, remitiendo con la seguridad correspondiente al mencionado desertor á disposicion de Sr. Gefe político de aquella provincia caso de ser habido. Cáceres 7 de junio de 1843 = El Secretario, G. P. I., Fermin Canella.

Señas .- Edad 23 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba poca, color trigueño. Es natural de Oliva de Jerez, en dicha provincia. guilera, secretario.

Habiéndose perdido el dia 1.º del corriente en el monte del Casar de Caceres, un potro, de la propiedad de Francisco Galeano, de dos años, zaino, negro, entero y herrado de las manos; encargo á los alcaldes constitucionales de la provincia procedan a su busca, y en el caso de ser habido lo entreguen al propietario ó al sugeto que lo reclama en su lugar llamado José Muñoz. Cáceres 5 de junio de 1843. = El Secretario, G. P. I., Fermin Canella.

### ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Orden de S. A. el Regente del Reino nombrando Intendente en comision al Contador de rentas de esta provincia D. Antonio Grande.

S. A. el Regente del Reino por decreto de 3 del corriente, comunicado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con igual fecha, se ha dignado nombrar Intendente, en comision, de esta provincia, á D. Antonio Grande, Contador de rentas de la misma, cuyo cargo venia desempeñando interinamente

por traslacion del que lo era en propiedad D. José Sandino Miranda. Lo que se anuncia en el papel oficial para conocimiento de los ayuntamientos y demas habitantes de ella; advirtiendo que con esta fecha he dado posesion á dicho Señor, de la Intendencia en comision. Cáceres 6 de junio de 1843 = El administrador de la provincia, Simon Diez.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

vorignd se contro se buginon

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Alonso Rodrigo, vecino de la Serradilla, ha solicitado ser indemnizado por valor de 9480 rs. en la forma siguiente:

rs. vn.

En lienzo, sabanas y otras ropas no de	
uso comun	2200
En ropa de vestir de cinco personas	2900
En grano, cecina y colmenas	338o
En metálico	400
En muebles destrozados	600
programa de minima de mais programas be	
Total	9480

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin cficial para oir las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 30 de mayo de 1843 = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Juan Ignacio Blazquez, vecino de la Serradilla, ha solicitado ser indemnizado por valor de 14 600 rs. en la forma siguiente:

SOUR SEO

rs. on.

En lienzo, sábanas, mantelería, mudas blancas, toallas, almohadas, sacas y costales	5600
En ropa de vestir de seis personas	3000
En destrozo de colmenas, miel, cera la-	CA
brada y en toral y muebles	3500
En alhajas de oro y plata	2000
En metalico	500
ente en comision al Contador de rentas de	14600

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oir las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 30 de mayo de 1843. D. P. Antonio Concha. Pedro García Aguilera, secretario.

En complimiento del art. 12 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Antonia Matéos, vecina de la Serradilla, ha solicitado ser indemnizada por valor de 15800 rs. en la siguiente forma.

rs. vn.

En lienzo, sábanas, mantelería y mudas	MIGHTER TO
tanto de hombre como de mujer	2300
En tres camas con sus ropas correspon-	2400
En ropa de dos caballerías, coyundas y	900
hierro	400
En grano de todas clases	800
En destrozo de colmenas	5000
En diez cántaros de vino y ocho de aceite	600
En destrozo de muebles	400
En metálico	3000

Lo que se hace saber al público advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oir las reclamaciones segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 30 de mayo de 1843. — Antonio Concha Diputado P. — Pedro García Aguilera secretario.

Ayuntamiento constitucional de Aceituna.

# Vacante de escuela.

Por conformidad de este ayuntamiento y comision local de instruccion primaria de este pueblo, con superior permiso del Sr. Gefe político de esta provincia, se declara vacante la única escuela del mismo, que se hallaba á cargo de D. Patricio Alvarez. Su doracion annal es la de 1100 rs. pagados por el ayuntamiento de arbitrios: con mas 364 rs. que produce anualmente una manda-pía destinada de un memorial à este fin. Los aspirantes à dicho majisterio dirijiran sus solicitudes francas de porte al presidente de esta corporacion, hasta el dia 30 del corriente mes en que se ha de proveer, en una persona que acredite su buena conducta, honradez, conocimientos necesarios, y adhesion á S. M. la Reina Doña Isabel II, á la Constitucion de 1837, libertades pátrias é independencia nacional. Aceituna Y junio 4 de 1843. = Vicente Alva. = Juan Anton, Scio.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Caceres.

ARRIENDOS.—El dia 18 del corriente mes de diez á doce de su mañana se arrendarán en la villa

De Latella de Bullous, will

de Alcántara, ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador de bienes nacionales y escribano, por tiempo de un año contado desde el 29 del presente mes y año, á igual dia del veni lero de 1844, las fincas bajo los presupuestos que se espresan á continuación.

estaded on à y soi liou y desom mont Presupuesto

FIGURE STEEL	Section 19
Casa-enfermería del convento de S. Bartolomé	3.5
Otra calle de Pacheco de los Clérigos Menores	80
Orra calle de Grano de Oro, de monjas de los	
Remedios	80
Otra en la de la Canada, de las de Santi Espí-	1993
ritus	60
Otra en la de Cantarranas, de las mismas	60
Orra en la de Santi Espíritus, de idem	60
Caceres 7 de junio de 1843 = José Matéos	. v
Hermanos	, ,

D. Severiano Piqueras, abogado de los supremos tribunales nacionales, declarado benemérito de la Pátria, condecorado con algunas distinciones por servicios prestados á la causa de la libertad, primer comandante del 4.º batallon de la segunda brigada de M. N de la provincia de Madrid, y juez de 1.º instancia de esta villa de Logrosan y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince dias á todas las personas que se crean con derecho á las capellanías que en la parroquial de Alía fundó el Comisario D. Alonso Sanchez Gamino, y que se han declarado vacantes por fallecimiento del último poseedor; para que conparezcan á deducirle en este tribunal segun las leyes vijentes, y pasados les parará el perjuicio que haya lugar segun está acordado en providencia de este dia en el espediente que se sigue á instancia de varios opositores. Dado y firmado en Logrosan á 1.º de junio de 1843. = Severiano Piquesas = Por mandado de sa señoría, Antonio Ruiz Anenos.

## CARRATRACA EN ESTREMADURA

O sean los Baños minerales sulfurosos frios de SAN GRE-GORIO, en la provincia de Cáceres, partilo de Alcántara y jurisdiccion de Brozas. - Su descripcion topográfica, su origen, sus cualidades físicas, sus compu-stos químicos, su analisis y su aplicación á diversas enfermedades del cuerpo humano. - Comprobada con varios casos prácticos muy notables, en diversas épocas. - Por D. Rafael de Cáceres, médico-cirujano, individuo del ilustre colejio de médicos de Madril, Lic. en cirujía y medicina del colegio de San Cárlos, corresponsal de la sociedad médico-quirúrgica de Cádiz, de la de amigos del pais de esta capital, fundador agregado del instituto médico-español, de la sociedad médica-general de socorros mútuos, correspondiente de varias asociaciones facultativas, y profesor con ejercicio de ambas facultades en la capital de la provincia de Caceres.

Las aguas minerales consideradas como un ramo importante de la TERAPÉUTICA, no pueden ser juzgadas convenientemente, sino por los numerosos resultados de la esperiencia CLÍNICA.

Mercurial de aguas minerales.

## A LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Exemo. Sr .: - Una casualidad me trajo á las inmediaciones de San Gregorio el año 18. Bien pronto tuve noticia de las felices curaciones obtenidas por las virtules medicinales de estas aguas, y bien pronto me trasladé á los bordes de su manantial. Desde luego conocí que por su naturaleza sulfurosa eran aplicables á muchas de las mas pertinaces de nuestras dolencias, y en union de un farmacéntico ilustrado, D. Francisco Montes, hice la analisis que ofrezco á V. E. en la presente descripcion, En aquella época había un edificio capaz de albergar algunos enfermos, y los dos Baños que existen estaban bien acondicionados y cubiertos, mas en el dia están en completo abandono, sin tejas, sin puertas, sin ventanas y enteramente talados, sin que por eso haya rebajado su crédito, ni se hayan disminuido sus maravillosos efectos.

Parece increible que un raudal de salubridad que puede competir con el primero del mundo, no haya llamado la atencion de las autoridades tutelares y conservadoras, siquiera en obsequio de la humanidad enferma é indijente. En tan lamentable estado, solo V. E. que es el ciudadano predilecto en quien la provincia ha colocado la suprema confianza puede rejenerar este recurso eficaz de le medicina, y bastará que V. E. dirija á estos Baños una mirada protectora, para que ellos adquieran una existencia vigorosa y la humanidad doliente un consuelo especial. Dignese V. E. acojerlos bajo su poderosa proteccion, y desde luego retribuirán á V. E. con homenajes de eterna gratitud, la Humanidad y la Ciencia. = Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. = El Médico Cáceres.

# Descripcion Topográfica.

En la provincia de Estremadura, á la parte occidental de España, en la provincia de Cáceres, partido de Alcántara y jurisdiccion de Brozas, á los 11 grados de lonjitud, y 38 de latitud del meridiano de Cádiz, están situados los Baños y aguas minerales de San Gregorio, así llamadas por una ermita consagrada á este santo, en que la espresada villa de Brozas y sus inmediaciones le tributaban en lo antiguo cultos de veneracion relijiosa.

El sitio de estos Baños es lo mas delicioso que se halla en toda su circunferencia, cuyo suelo es desigual y pedregoso, como lo es todo el espacio que media entre el rio Tajo y Guadiana. El primero corre de oriente á setentrion, y dista tres leguas de San Gregorio. El segundo corre de occidente á setentrion de los mismos Baños, distante diez y seis leguas por el punto mas corto. Comparados estos Baños con relacion á lo que los rodea, pueden mirarse como un punto céntrico à quien por todas partes circundan unos cerros de pequeña elevacion que no impiden el que este sitio sea batido por todos los vientos en sus respectivas direcciones, de que se sigue ser un punto muy salubre, así como lo son los pueblos que tiene á pequeña distancia, á pesar de que todos son numerosos en vecindario. En su parte setentrional á tres leguas de distancia, está la villa de Alcántara, cuya poblacion pasa de mil vecinos, capital de su partido, plaza de armis, con un gobernador militar y

un obispo-prior. Por su oriente à las dos leguas, tiene la villa de Garrovillas que cuenta mil y doscientos vecinos. A su parte occidental está la villa de Brozas una legua de distancia, y de mil cuatrocientos vecinos, y á la misma distancia por su lado meridional está la villa de las Navas del Madroño que consta de novecientos vecinos. En la misma direccion, á las seis leguas y media está situada la villa de Cáceres, capital de la provincia en que residen el Gefe político, la Diputacion provincial, la Audiencia territorial, la Intendencia con sus respectivas dependencias.

La ermita y Biños de San Gregorio están rodeados por toda su circunferencia, al rádio de media legua, por una multitud de haciendas deliciosas, adornadas de tola variedad de árboles, flores y frutos, que presentan una perspectiva alegre y pintoresca. La naturaleza ostenta allí una vejetacion abun lante y duradera, y ha esparcido con mano pródiga, una multitud de seres de los que componen sus tres reinos mineral, vejetal y animal.

Las producciones de mineralogía mas reparables son la arcilla comun en mucha abundancia, la varita ó tierra pesada que rodea á los Baños, la greda que se halla esparcida en vetas, el hierro amalgamido con las piedras y tierra, el azufre, el nitro, la cel, la magnesia, la sal comun, la potasa, la alúmina, el amoníaco &c.; todo combinado diversamente con el oxígeno, el hidrógeno

sulfurado, el ázoe, y el áccido sulfuroso. Los producctos de pitologia ó sea del reino vejetal, son la oliva, el peral, la higuera, la parra, el ciruelo, el almendro, el madroño, la encina, el pino, la zarza, el rosal, la artemisa, la higuera infernal, la retama, la caña, la grama, la chicoria, el hinojo, el colombo, la ajumquera, el sepol, la uva ursí, el gazapedo, la acedera, la acetosela, el papaver rubrum, la yedra, el poleo, el gengibre, la dedalera, la carolera, el torvisco, el cantueso, la yerba comun, el trigo, la cebada, los garhanzos, y toda especie de cereales con todas las potrjeras.

Finalmente, los productos de zoología ó sea del reino animal, son: la liebre, el conejo, la perdiz, la codorniz, la tórtola, el tordo, la mirla, la coguta, el gorrion, el gilguero, el pardillo, el ruiseñor, la calandria, el verderon, el verdecillo, la rana, el galápago, y toda clase de

animales domésticos. Aunque este sitio presenta una superficie ligeramente cóncava, cuyo centro son los Baños y manantial de San Gregorio, y cuyos estremos distan en todos sus puntos mas de media legua, cubiertos de las espresadas haciendas, no por eso dejan de estar baffados del sol desde su oriente hasta su ocaso, y todos los vientos cardinales tienen su libre entrada y salida, cuyas circunstancias forman la solubridad y hermosura de este dilicioso recinto. En direccion de oriente á setentrion, corre una pequeña rivera llamada de Greña, que aproximándose trescientos pasos á los Baños por su costado occidental, recibe el agua del manantial, y todo reunido, con otra pequeña rivera procedente de las viñas de Alcantara, va á desaguar al rio Tajo, á las tres leguas de San Gregorio. Al cuarto de legua de distancia por su costado oriental están situadas las famosas huertas de Greña, celebradas por la abundancia de frutas de toda especie y en cuyo cultivo se emplean muchos brazos robustos que sostienen numerosas familias. -sis an empeq sh sorres sono a tabaga (Se continuará.)

#### rodus los vientos en sus respectivas direcciones, de que INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

cion que no infirmen el que este suro sea batido por

Se anuncia haber nombrado estanquero de Huéla- I y como de cuatro años, ambas reses son caponas.

politicion paga de mal vectios, capital de sit

ga à Justo Barrantes, vecino y Miliciano nacional de dicho pueblo.

Esta Intendencia en uso de sus facultades, ha nombrado para que desempene en propiedad el estanco de tabacos de Huélaga, á Justo Barrantes, vecino y Miliciano nacional de dicho pueblo, en atencion á su buena conducta moral y política y á no haberse presentado otro ninguno que lo solicite.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 3 de junio de 1843. = I. I., Antonio Grande. La grande de los Carres de allas caso

Orra calle, ile Grant de les monificade les

Comision especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Badajoz. Ours en la Canterrapas, etc las injectos en al ne en O

Remate para el dia 25 de julio de 1843. Una deliesa titulada Mayorga, propia de la Encomienda vacante del Orden de Alcántara, del mismo nombre, de pasto, labor y bellota, de cabida de cuatro mil doscientos ochenta y cinco fanegas de 2.ª, 3ª é infima calidad, sita á media legua de la villa de San Vicente: no consta tenga carga alguna y está arrendada à D. José Garbonell y Carbonell, de esta vecindad, hasta S. Miguel del presente año, en setenta mil rs. anuos, en redondo; es decir: que el arrendatario percibe los censos y demas derechos que con la citada dehesa constituyen la Encomienda; de cuya suma se ha calculado corresponder á la propia dehesa la de cuatenta y cuatro mil setecientos seis rs. que son los mismos que han servido de base para su capitalizacion: ha sido tasada con arreglo á los articulos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 1.251,504 rs. y capitalizada bajo las bases establecidas en las reales ordenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 1.469 854 rs. 33 mrs. que es la cantidad en que se saca à subasta, habiéndose dividido para su venta en diez y nueve trozos ó careos que es la forma en que se sub livide para el aprovechamiento de bello? ta. Badajoz 3 de junio de 1843. = Dionisio de Torre.

igousoficand binoida, cirones us ab ob Se hallan en el corral de concejo de esta villa las dos reses vacunas cuyas señas se espresan á continuacion, por haber sido aprehendidas en la hoja de pan de estos vecinos. En su virtud aquella persona que le pertenezcan puede presentarse à recojerlas à la brebedad posible, prévia la competente justificacion y pago del daño y costas ocasionadas Saucèdilla y juvio 2 de 1843. = El alcalde constitucional, Agustin Gomez

THE TO SEE TO SEE THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

Señas. - Un buey moracho con un piquete, hierro de vareta en la llana derecha, cercellada en la oreja izquierda y hendida en la derecha y como de cioco á seis años - Un novillo pelitordo pinano, hierro de O en la llana derecha, cercellada en la oreja derecha y jarpillo por atrás en la izquierda,

delify as the substitutes for the coffice

## CACERES:

age de armes, con un gobernador militar y Imprența de D. Lucas de Burgos. = 1843.